

### XIII. RESOLUCIONES ADOPTADAS SOBRE EL INFORME DEL SEXTO COMITE

#### 17(I). Enmiendas al Reglamento Provisional

##### *Artículo 33*

*La Asamblea General resuelve:*

(a) que la siguiente frase sea añadida al final del Artículo 33:

“No obstante, no decidirá ningún asunto político”.

(b) que a continuación del Artículo 33 se incluya un nuevo Artículo 33A, que diga:

“Un miembro de la Asamblea General que no esté representado en el Comité General y que haya pedido la inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, tendrá derecho a asistir a cualquier reunión del Comité General en la que se discuta su petición, y puede participar, sin voto, en el debate sobre tal asunto”.

##### *Artículo 73*

*La Asamblea General resuelve:*

que el Artículo 73 sea enmendado, añadiendo al final la siguiente frase:

“No habrá presentación de candidaturas”.

##### *Artículo Suplementario T*

*La Asamblea General resuelve:*

que el Artículo Suplementario T será enmendado como sigue:

“Mientras se aprueba el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta, respecto al reglamento definitivo para la convocación de conferencias internacionales, el Consejo Económico y Social puede, después de consultar debidamente con los Miembros de las Naciones Unidas, convocar conferencias internacionales de acuerdo con el espíritu del Artículo 62, sobre cualquier materia de la incumbencia del Consejo, incluyendo las siguientes: comercio internacional y trabajo, ajuste equitativo de precios en el mercado internacional, y sanidad.”

*Décima octava sesión plenaria, 26 de enero, y  
décima novena sesión plenaria, 29 de enero de 1946.*

#### 18(I). Comités de la Asamblea General

*La Asamblea General* tomó nota del informe del Sexto Comité (documento S/36) y aprobó sus conclusiones.

*Trigésima primera sesión plenaria,  
13 de febrero de 1946.*

#### 19(I). Emolumentos de los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia<sup>1</sup>

*La Asamblea General resuelve:*

que los emolumentos de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia serán fijados de acuerdo con la siguiente escala:

	<i>Florines holandeses</i>
Presidente:	
Sueldo anual .....	54.000
Asignación especial .....	15.000

<sup>1</sup> Esta resolución se basó en una recomendación conjunta de los Comités Quinto y Sexto.

Vicepresidente:  
Sueldo anual ..... 54.000  
Asignación de 100 florines diarios mientras actúe como Presidente hasta un máximo de ..... 10.000

Miembros:  
Sueldo anual ..... 54.000  
Magistrados a que hace referencia el Artículo 31 del Estatuto:  
Una asignación diaria de 120 florines mientras ejerzan sus funciones, más una asignación diaria de subsistencia de 60 florines.

*Vigésima tercera sesión plenaria,  
6 de febrero de 1946.*

#### 20(I). Pensiones de los Magistrados y Personal de la Corte Internacional de Justicia

*La Asamblea General*, deseosa de asegurar que los magistrados, el secretario y el personal de la Corte Internacional de Justicia tengan pensiones adecuadas y razonables, invita al Secretario General a que, de acuerdo con el Secretario de la Corte, formule un plan de pensiones para jueces, secretario y personal que será presentado en la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General.

*Vigésima tercera sesión plenaria,  
6 de febrero de 1946.*

#### 21(I). Medidas necesarias para convocar la Corte Internacional de Justicia

Es aconsejable que la Corte Internacional de Justicia se reúna lo antes posible, una vez que sus miembros hayan sido elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

En el curso de correspondencia cruzada con el secretario de la Junta Directiva de la Fundación Carnegie, el Secretario Ejecutivo se ha impuesto de que la Junta está dispuesta a reunirse en La Haya con representantes de las Naciones Unidas con el fin de iniciar las negociaciones preliminares para determinar las condiciones en que el Palacio de la Paz de La Haya, que necesita la Corte Internacional de Justicia, puede ser puesto a disposición de la Corte.

*Por lo tanto, la Asamblea General encarga al Secretario General:*

1. Que tome las medidas necesarias para convocar una primera reunión de la Corte en La Haya, tan pronto como pueda ser convenientemente dispuesto después de la elección de sus miembros;

2. Que nombre un secretario y los funcionarios interinos que sean necesarios para colaborar con la Corte, y que actuarán por el tiempo que la Corte lo desee durante la etapa que preceda al nombramiento del propio secretario titular y sus funcionarios;

3. Que lleve a cabo las negociaciones preliminares con la Junta Directiva de la Fundación Carnegie en La Haya, u otro lugar conveniente, con objeto de fijar las condiciones bajo las cuales los locales del Palacio de la Paz de La Haya, que necesita la Corte Internacional de Justicia, puedan ser puestos a disposición de ésta; estas condiciones han de ser incluidas en un acuerdo que será presentado a la Asamblea General para su aprobación.

*Vigésima octava sesión plenaria,  
10 de febrero de 1946.*